



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

|           |                       |                         |                      |
|-----------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| Epoca 6a. | Villahermosa, Tabasco | 23 DE DICIEMBRE DE 2017 | Suplemento<br>7857 F |
|-----------|-----------------------|-------------------------|----------------------|

No.- 8585

## DECRETO 165

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultado que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de

revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

**SEGUNDO.-** Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Por medio de la rendición de cuentas, los gobiernos explican a la sociedad sus acciones y aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

**TERCERO.-** Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "*exigir responsabilidades*", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "*Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores*", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el

proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

**QUINTO.-** Que la Primera Comisión Inspector de Hacienda, de conformidad con el artículo 58 fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que del análisis del informe de resultados en que se apoya la presente determinación se aprecia que la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO** durante el período presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto los siguientes resultados:

**TOTALIDAD DE INGRESOS DEL PERÍODO** **\$997,040,052.14**

Manejó Recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales, Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) Fondo VII, Ramo 4 Federal programa de apoyo para la Seguridad Pública (PROASP) y Otros Ingresos por la cantidad de **997 MILLONES 040 MIL 052 PESOS CON 14 CENTAVOS**. Estos Ingresos fueron revisados selectivamente en base a fichas de depósitos bancarios registrados en pólizas de ingresos y confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS** **\$801,994,263.69**

Los EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a **801 MILLONES 994 MIL 263 PESOS CON 69 CENTAVOS**, como se muestra a continuación:

| CAPÍTULO | CONCEPTO                 | IMPORTE        |
|----------|--------------------------|----------------|
| 1000     | Servicios Personales     | 506,803,638.05 |
| 2000     | Materiales y Suministros | 57,546,056.26  |

| CAPÍTULO | CONCEPTO   | IMPORTE                 |
|----------|--|-------------------------|
| 3000     | Servicios Generales                                    | 117,291,518.22          |
| 4000     | Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 56,263,370.00           |
| 5000     | Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles                | 62,974,280.95           |
| 6000     | Inversión Pública                                      | 1,115,400.21            |
|          | <b>TOTAL</b>   | <b>\$801,994,263.69</b> |

### ACCIONES DE REVISIÓN

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión de partidas presupuestales y rubros de los estados financieros del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, con apego a los registros contables y presupuestales.

### NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, la **Fiscalía General del Estado de Tabasco**, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento.

**SÉPTIMO.-** Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos del Ejercicio Fiscal 2016, por las observaciones que no fueron solventadas en tiempo y forma y consecuentemente en el ámbito de la competencia de la **Fiscalía General del Estado de Tabasco** y del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como dependencia normativa, **iniciará los procedimientos** para determinar las sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas que forma parte de este ordenamiento. **(Ver Anexos 1 y 2)**

**OCTAVO.-** Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos por las observaciones que no fueron solventadas en el **ejercicio 2015**, la Contraloría Interna de la Fiscalía General del Estado de Tabasco como Órgano competente de éste en materia de responsabilidades a los servidores públicos no ha iniciado los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables. Respecto a los Procedimientos Resarcitorios se encuentra **1 pendiente de radicar** por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado. (Ver Anexos A y B)

**NOVENO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 58 Fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Primera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

**DÉCIMO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por la **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, dentro del ejercicio fiscal comprendido del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2016**, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 165

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **APRUEBA** la Cuenta Pública **DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**, del ejercicio fiscal del **1 de enero al 31 de diciembre del año 2016**, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los Considerandos SÉPTIMO y OCTAVO, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas, exhorta a la FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, para que a través de la Contraloría General, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de las partidas presupuestales y rubros excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a sus atribuciones debe ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño que se haya causado al patrimonio de la Hacienda Pública Estatal y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en términos de Ley.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que haga del conocimiento a este Congreso a través de la Primera Comisión Inspector de Hacienda del resultado de sus actuaciones, y del seguimiento que se le informe respecto a las observaciones no solventadas y proyectos excluidos.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

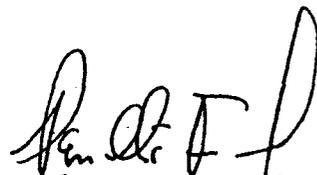
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No.  | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO  | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO            |
|--|---|-----------------|--|
| <b>PRIMER TRIMESTRE</b>  |   |                 |  |
| <b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</b> |   |                 |  |
| 1  | <p><b>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 2000 "Materiales y Suministro", específicamente en la partida presupuestal 26102 <b>Combustible, Lubricantes y Aditivos</b>; se observa lo siguiente:</p> <p>1.1 De la revisión a las bitácoras de combustible de las cuales anexan recibos, de acuerdo a la muestra tomada según póliza ORFE92 de fecha 08 de febrero 2016, se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Se compararon las bitácoras de combustible con el padrón vehicular, constatándose que algunos de los vehículos a los que se les realiza la dotación de combustible no se encuentran en el padrón proporcionado por la Fiscalía.</p> <p>b) Existen diferencias entre los recibos de dotación de vales de combustible y las bitácoras en cuanto al importe total y los folios de los vales entregados.</p> <p>c) La suma de los suministros en las bitácoras no coincide con el total señalado en la misma.</p> <p>d) No se justifica el otorgamiento del suministro de combustible dado que no especifican el kilometraje en las bitácoras. Cabe señalar que aun funcionando el odómetro, no especifican el kilometraje.</p> <p>e) En algunos casos únicamente anexan los recibos de la dotación de vales del combustible, careciendo de la bitácora.</p> <p>f) En las pólizas correspondientes al mes de febrero, los recibos de las dotaciones de vales que acompañan a la bitácora corresponden al mes de marzo, asimismo la fecha de control de la bitácora presenta fecha del mes de mayo 2016. Como a continuación se detalla:</p> <p>(...)</p> | \$16,300.00     | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |
| 2  | <p><b>I.2.- Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>ESTRUCTURA ORGÁNICA</b></p> <p>"Derivado de la revisión al Organigrama, se observa que el puesto de "Secretario Privado" no se encuentra establecido dentro de la Estructura Orgánica autorizada en el Reglamento interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado,</p>   | Control Interno | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No.                      | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO   | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO            |
|--------------------------|--|-----------------|--|
|                          | <p>Suplemento 7615 D de fecha 29 de agosto de 2015, de igual manera no se hace mención en la descripción de puestos contenido dentro del Manual de Organización de la Fiscalía General de fecha 15 de julio de 2015.</p> <p>Lo anterior transgrede lo señalado en los Artículo 47 fracciones I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 1 y 11 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.”<br/>           (...)</p>  |                 |  |
| <b>SEGUNDO TRIMESTRE</b> |  |                 |  |
| 3                        | <p><b>I.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b></p> <p>En la revisión efectuada al Capítulo 2000 "Materiales y Suministro", específicamente en la partida presupuestal 26102 Combustible, Lubricantes y Aditivos; se constató que:</p> <p>Derivado de la integración y análisis del consumo de combustible, tomando como muestra los recibos y bitácoras de los meses de mayo y junio de 2016, de las cuales se detallan 357, se constató lo siguiente:</p> <p>1.1 Del resultado de comparar los recibos con los cuales se entregan los vales para suministro de combustible y que detallan el importe, los números de folios y datos de los vehículos, respecto de las bitácoras, se determinaron las siguientes inconsistencias: 1) Diferencias entre el importe en pesos del recibo y lo suministrado según las bitácoras; 2) números de folios citados en las bitácoras, distintos a los entregados en los recibos; 3) los importes por el suministro diario que registra la bitácora no corresponden a la cantidad de vales o folios registrados en la misma; 4) algunos recibos detallan la entrega de suministro de vales para varias unidades, sin embargo no anexan las bitácoras correspondientes solo el tiquet de la carga de combustible; 5) por último los datos del vehículo expresados en la bitácora no corresponden a los que indica el recibo donde se entregaron los vales.</p> <p>Cabe señalar, que los errores observados son repetitivos en los tres meses del período auditado, por lo que la muestra determinada por un monto de \$865,800.00, se presenta a continuación:<br/>           (...)</p> | \$307,200.00    | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |
| 4                        | <p><b>I.2.- Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>ANTIGÜEDAD DE SALDOS</b></p> <p>De la revisión efectuada a los Estados Financieros del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril a junio de 2016, se constató que existen saldos que provienen de ejercicios anteriores, mismo que no han sido depurados, presentando una antigüedad de más de 1,200 días,</p>   | Control Interno | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No. | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO  | NO SOLVENTADO       | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO            |
|-----|---|---------------------|--|
|     | <p>detañándose en las siguientes cuentas contables:</p> <p>1.1. 1123.- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.- Existen saldos por la cantidad de \$7,870,970.21 correspondientes a los Recursos Estatales (participaciones y remanentes) con un importe de \$5,552,278.22 y Recursos Federales la cantidad de \$2,318,691.99.</p> <p>1.2. 2111.- Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.- Persiste el saldo al segundo trimestre del ejercicio 2016 por \$3,358,579.92.</p> <p>1.3. 2112.- Proveedores por Pagar a Corto Plazo.- Corresponde a Recursos Federales por la cantidad de \$5,581,350.97.<br/>           (...)</p>  |                     |  |
|     | <b>TERCER TRIMESTRE</b>   |                     |  |
| 5   | <p>1.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b><u>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</u></b></p> <p>En la revisión al gasto registrado en el trimestre julio-septiembre de 2016, del Capítulo 1000 Servicios Personales y Tabulador de remuneraciones presentado por la Fiscalía General del Estado de Tabasco para el Ejercicio 2016, se observa un monto de \$197,669.00, derivado de lo siguiente:</p> <p>1.1 En la Partida Presupuestal 13402 Ajuste complementario, se determinó pago indebido por la cantidad de \$16,875.00 dado que:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) La categoría de Notificador, no aparece en el tabulador de remuneraciones proporcionado por la Fiscalía.</p> <p>1.2 En la Partida Presupuestal 13408 Compensación por desempeño, se determinó pago indebido por la cantidad de \$175,000.00, siendo que:</p> <p style="padding-left: 20px;">a) La categoría de Subdirector, no aparece en el tabulador de remuneraciones proporcionado por la Fiscalía.</p> | <b>\$130,250.00</b> | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |
| 6   | <p><b>Observación 2</b></p> <p><b><u>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b></p> <p>En la revisión efectuada al Capítulo 2000 "Materiales y Suministro", específicamente en la partida presupuestal 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos; tomando como muestra los meses de agosto y septiembre de 2016, se constató que la integración de recibos y bitácoras del consumo de combustible se constató lo siguiente:</p> <p>Del resultado de comparar los recibos con los cuáles se entregan los vales para el suministro de combustible y que detallan el importe, los</p>  | <b>\$10,040.00.</b> | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |

**ANEXO 1  
ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No.                     | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO   | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO            |
|-------------------------|--|-----------------|--|
|                         | <p>números de folios y datos de los vehículos, respecto de las bitácoras, se determinaron las siguientes inconsistencias, por un importe de \$25,799.40:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Existen diferencias entre el importe del recibo y lo suministrado según las bitácoras.</li> <li>2) Los números de folios citados en las bitácoras para su comprobación son distintos a los entregados en los recibos.</li> </ol> <p>Por lo antes expuesto; se requiere que en uso de sus facultades el Órgano Interno de Control de la Fiscalía realice las acciones pertinentes para implementar las medidas de control en el suministro de combustible.<br/>(...)</p> |                 |  |
| 7                       | <p>I.2.- Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><u>PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN</u></p> <p>En la revisión efectuada al procedimiento licitatorio de la sexta reunión extraordinaria del "Anexo A" con 3 lotes, en la categoría de Licitación Simplificada Mayor, correspondiente a la Cuenta Presupuestal: 14401 Cuotas para el Seguro de Vida del Personal Civil, con número de contrato PS//FGE/IFO/22/2016 y fecha del concurso 09/09/2016, adjudicado al proveedor GENERAL DE SEGUROS, S.A.B. por un monto de \$2,284,460.29. Se constató lo siguiente: (...)</p>  | Control Interno | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |
| <b>CUARTO TRIMESTRE</b> |  |                 |  |
| 8                       | <p>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><u>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</u></p> <p>Derivado de la revisión a la partida presupuestal 8.2.5.3.9.1.11.5.1.- Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones; se observó que se realizaron pagos por un monto de \$31,703.00, por concepto de recargos correspondiente al entero del Impuesto sobre la Renta de los meses de octubre y noviembre de 2016, por concepto de Retenciones por Salarios y Asimilados a Salarios, mismos que se detallan de la siguiente manera: (...)</p>   | \$31,703.00.    | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |
| 9                       | <p>I.2.- Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><u>PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</u></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta contable 2.1.1.2. Proveedores por pagar a corto plazo; mediante las siguientes pólizas: (...)</p>   | Control Interno | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |

## ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

| No.                         | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO  | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO            |
|-----------------------------|---|-----------------|--|
| 10                          | <p>Observación 2</p> <p><b><u>PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN</u></b></p> <p>En la revisión efectuada a los procedimientos licitatorios de la octava reunión extraordinaria y décima quinta reunión ordinaria en la categoría de Licitación Simplificada Menor, licitaciones que se resumen en el cuadro siguiente:</p>  | Control Interno | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |
| <b>CUENTA PÚBLICA ANUAL</b> |   |                 |  |
| 11                          | <p><b>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</b></p> <p>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</p> <p><b>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB114.- Construcción del centro de procuración de justicia en Jalpa de Méndez; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos Internos, con un monto devengado \$114,445.88.</b></p> <p>Observación 2.3.- En la estimación número 1 se calculó erróneamente el volumen de relleno del concepto: 4.- Relleno con material de banco (arcilla areno-limoso), compactado al 95% de su p.v.s.m. En capas de 20 cm de espesor promedio, para plataforma de desplante; Incluye: suministro de los materiales, agua, mano de obra, herramienta menor y equipo, formación y afinado de taludes, en virtud de que en la tabla del cálculo de volumen del cadenamiento 0+017 al cadenamiento 0+020, la longitud entre dos debe ser 1.5 m y en la tabla tiene 5 m, en el cadenamiento 0+020 A1 + A2 es igual a 115.28 m2 y colocaron erróneamente 87.95 m2, lo que genera un volumen en exceso de 266.83 m3, por lo que se observa un monto de \$52,686.97 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 97/100 M.N.) IVA incluido por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se describe en la siguiente tabla: (...)</p> | \$87,372.46     | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo  |
| 12                          | <p><b>Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada</b></p> <p>a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos:</p> <p><b>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB95.- Construcción del Centro de Servicios Periciales, Centro Tabasco; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos Internos, con un monto devengado \$ 486,809.58.</b></p> <p>Observación 3.1.- La obra se encuentra con atraso en su programa y solo refleja un 5% de acuerdo a su programa físico financiero de obra.</p> <p>Observación 3.2.- Proyecto que se está concluyendo en un periodo mayor al programado, lo que refleja falta de planeación, programación y control interno, programan 153 días naturales y a la fecha de supervisión física por parte de este Órgano Técnico de Fiscalización, la obra no se</p>  | DOCUMENTALES    | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo  |

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No. | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO  | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO           |
|-----|---|-----------------|---|
|     | <i>ha concluido, transcurriendo 237 días naturales; diferencia 84 días naturales. (...)</i>   |                 |   |
| 13  | <p><b>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB-112-2015-5000.- Construcción y equipamiento de la agencia del ministerio público, Tacotalpa Tabasco; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos internos, con un monto devengado \$1'489,845.91</b></p> <p><i>Observación 3.3.- Proyecto que presentó 78 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático-presupuestal del proyecto; inicio programado 01-08-2016, inicio real 17-10-2016, diferencia 78 días calendario. (...)</i></p>                   | DOCUMENTALES    | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 14  | <p><b>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB-113-2015-5000.- Construcción y equipamiento de la Agencia del Ministerio Público, Teapa Tabasco; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos internos, con un monto devengado \$1'311,992.11.</b></p> <p><i>Observación 3.4.- Proyecto que presentó 78 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01 de agosto de 2016, inicio real 17 de octubre de 2016, diferencia 78 días calendario. (...)</i></p> | DOCUMENTALES    | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 15  | <p><b>Apartado 4.- Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes:</b></p> <p><i>Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2, Inciso a) relativo a las observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</i></p> <p><i>Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3, Inciso a) relativo a las observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. (...)</i></p>   | CONTROL INTERNO | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 16  | <p><b>b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra</b></p> <p><b>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB-94-2015-5000.- Proyecto Ejecutivo para la construcción del Centro de Procuración de Justicia de Cárdenas; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos internos, con un</b></p>  | CONTROL INTERNO | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No. | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO   | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO           |
|-----|--|-----------------|---|
|     | <p><i>monto devengado \$ 554,001.85.</i></p> <p><i>Observación 4.4.- Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal.</i><br/>(...)</p>  |                 |   |
| 17  | <p><i>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB95.- Construcción del Centro de Servicios Periciales, Centro Tabasco; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos internos, con un monto devengado \$ 486,809.58.</i></p> <p><i>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</i></p> <p><i>Observación 4.6.- Presentan las estimaciones número 1 y 2, el 31 de octubre de 2016 (1) y 30 de noviembre de 2016 (2), y efectúan los pagos hasta el 10 de marzo 2017 (1 y 2), resultando 130 días naturales de diferencia (1) y 100 días de diferencia (2).</i><br/>(...)</p>  | CONTROL INTERNO | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 18  | <p><i>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB-112-2015-5000.- Construcción y equipamiento de la agencia del ministerio público, Tacotalpa Tabasco; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos internos, con un monto devengado \$1'489,845.91</i></p> <p><i>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</i></p> <p><i>Observación 4.9.- Presentan la estimación número 1 el día 04 de noviembre de 2016 y efectúan el pago hasta el 20 de diciembre 2016, resultando 46 días de diferencia.</i></p> <p><i>En documentación remitida como anexo al oficio número FGE/1081/2017 de fecha 14 de agosto de 2017, en respuesta al pliego de observaciones, la Fiscalía General del Estado explica:</i><br/>(...)</p> | CONTROL INTERNO | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 19  | <p><i>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB-113-2015-5000.- Construcción y equipamiento de la Agencia del Ministerio Público, Teapa Tabasco; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos internos, con un monto devengado \$1'311,992.11</i></p> <p><i>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal;</i></p> <p><i>Observación 4.10.- Presentan la estimación número 1, 2, y 3 el 01 de noviembre de 2016 (1), 06 de diciembre de 2016 (2) y 05 de diciembre de 2016 (3) y efectúan el pago hasta el 27 de diciembre de 2016 (1 y 2) y 10 de marzo de 2017 (3), transcurriendo 57 días naturales (1), 52 días naturales (2) y 95 días naturales (3), de diferencia.</i></p>                                      | CONTROL INTERNO | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No. | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO   | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO           |
|-----|--|-----------------|---|
|     | (...)  |                 |   |
| 20  | <p><i>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB114.- Construcción del centro de procuración de justicia en Jalpa de Méndez; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos Internos, con un monto devengado \$114,445.88.</i></p> <p><i>Observación 4.12.- Presentan la estimación 1 parcial el día 21 de noviembre de 2016, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 30 de septiembre de 2016, transcurriendo 52 días entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</i></p> <p>(...)</p> | CONTROL INTERNO | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 21  | <p><i>c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público y recomendación:</i></p> <p><i>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB95.- Construcción del Centro de Servicios Periciales, Centro Tabasco; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos Internos, con un monto devengado \$ 486,809.58.</i></p> <p><i>Observación 4.16.- Derivado de la supervisión física y documental efectuada al proyecto en comento, se evidencia la falta de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.</i></p>   | CONTROL INTERNO | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo |
| 6   | NO SOLVENTADO CUANTIFICADO   | \$ 582,865.46   |   |
| 3   | NO SOLVENTADO DOCUMENTALES   |                 |   |
| 12  | NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO  |                 |   |
| 21  | TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR   | \$ 582,865.46   |   |

**ANEXO 2  
PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No.   | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO   | NO SOLVENTADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO  |
|---|--|---------------|--|
| <b>PRIMER TRIMESTRE</b>   |  |               |  |
| Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno no solventadas. |  |               |  |
| 1   | <p>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Observación 1</p> <p><b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada al Capítulo 2000 "Materiales y Suministro", específicamente en la partida presupuestal 26102 Combustible, Lubricantes y Aditivos; se observa lo siguiente:</p> <p>1.1 De la revisión a las bitácoras de combustible de las cuales anexan recibos, de acuerdo a la muestra tomada según póliza ORFE92 de fecha 08 de febrero 2016, se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Se compararon las bitácoras de combustible con el padrón vehicular, constatándose que algunos de los vehículos a los que se les realiza la dotación de combustible no se encuentran en el padrón proporcionado por la Fiscalía.</p> <p>b) Existen diferencias entre los recibos de dotación de vales de combustible y las bitácoras en cuanto al importe total y los folios de los vales entregados.</p> <p>c) La suma de los suministros en las bitácoras no coincide con el total señalado en la misma.</p> <p>d) No se justifica el otorgamiento del suministro de combustible dado que no especifican el kilometraje en las bitácoras. Cabe señalar que aun funcionando el odómetro, no especifican el kilometraje.</p> <p>e) En algunos casos únicamente anexan los recibos de la dotación de vales del combustible, careciendo de la bitácora.</p> <p>f) En las pólizas correspondientes al mes de febrero, los recibos de las dotaciones de vales que acompañan a la bitácora corresponden al mes de marzo, asimismo la fecha de control de la bitácora presenta fecha del mes de mayo 2016. Como a continuación se detalla:<br/>(...)</p> | \$16,300.00   | <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p> |

**ANEXO 2**  
**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No.                      | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO   | NO SOLVENTADO       | STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO  |
|--------------------------|--|---------------------|--|
| <b>SEGUNDO TRIMESTRE</b> |  |                     |  |
| 2                        | <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b></p> <p>En la revisión efectuada al Capítulo 2000 "Materiales y Suministro", específicamente en la partida presupuestal 26102 Combustible, Lubricantes y Aditivos; se constató que:</p> <p>Derivado de la integración y análisis del consumo de combustible, tomando como muestra los recibos y bitácoras de los meses de mayo y junio de 2016, de las cuales se detallan 357, se constató lo siguiente:</p> <p><b>1.1</b> Del resultado de comparar los recibos con los cuales se entregan los vales para suministro de combustible y que detallan el importe, los números de folios y datos de los vehículos, respecto de las bitácoras, se determinaron las siguientes inconsistencias: 1) Diferencias entre el importe en pesos del recibo y lo suministrado según las bitácoras; 2) números de folios citados en las bitácoras, distintos a los entregados en los recibos; 3) los importes por el suministro diario que registra la bitácora no corresponden a la cantidad de vales o folios registrados en la misma; 4) algunos recibos detallan la entrega de suministro de vales para varias unidades, sin embargo no anexan las bitácoras correspondientes solo el tiquet de la carga de combustible; 5) por último los datos del vehículo expresados en la bitácora no corresponden a los que indica el recibo donde se entregaron los vales.</p> <p>Cabe señalar, que los errores observados son repetitivos en los tres meses del periodo auditado, por lo que la muestra determinada por un monto de \$865,800.00, se presenta a continuación:<br/>                 (...)</p> | <p>\$307,200.00</p> | <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el <b>Procedimiento</b> para el <b>Fincamiento</b> de <b>responsabilidad resarcitoria</b> en <b>contra</b> de los <b>servidores públicos responsables</b>.</p> |
| <b>TERCER TRIMESTRE</b>  |  |                     |  |
| 3                        | <p><b>1.1.- Observaciones Documentales Presupuestales y Financieras.</b></p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES</b></p> <p>En la revisión al gasto registrado en el trimestre julio-septiembre de 2016, del Capítulo 1000 Servicios Personales y Tabulador de remuneraciones presentado por la Fiscalía General del Estado de Tabasco para el Ejercicio 2016, se observa un monto de \$197,669.00, derivado de lo siguiente:</p> <p><b>1.1</b> En la Partida Presupuestal 13402 Ajuste complementario, se determinó pago indebido por la cantidad de \$16,875.00 dado que:</p>   | <p>\$130,250.00</p> | <p>Para los efectos del <b>Procedimiento Resarcitorio</b> el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el <b>Procedimiento</b> para el</p>  |

**ANEXO 2**  
**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No.                     | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO  | NO SOLVENTADO       | STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO  |
|-------------------------|---|---------------------|--|
|                         | <p>a) La categoría de Notificador, no aparece en el tabulador de remuneraciones proporcionado por la Fiscalía.</p> <p>1.2 En la Partida Presupuestal 13408 Compensación por desempeño, se determinó pago indebido por la cantidad de \$175,000.00, siendo que:</p> <p>a) La categoría de Subdirector, no aparece en el tabulador de remuneraciones proporcionado por la Fiscalía.</p>   |                     | <p>Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables</p>   |
| 4                       | <p><b>Observación 2</b></p> <p><b><u>CAPÍTULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</u></b></p> <p>En la revisión efectuada al Capítulo 2000 "Materiales y Suministro", específicamente en la partida presupuestal 26102 Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos; tomando como muestra los meses de agosto y septiembre de 2016, se constató que la integración de recibos y bitácoras del consumo de combustible se constató lo siguiente:</p> <p>Del resultado de comparar los recibos con los cuáles se entregan los vales para el suministro de combustible y que detallan el importe, los números de folios y datos de los vehículos, respecto de las bitácoras, se determinaron las siguientes inconsistencias, por un importe de \$25,799.40:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Existen diferencias entre el importe del recibo y lo suministrado según las bitácoras.</li> <li>2) Los números de folios citados en las bitácoras para su comprobación son distintos a los entregados en los recibos.</li> </ol> <p>Por lo antes expuesto; se requiere que en uso de sus facultades el Órgano Interno de Control de la Fiscalía realice las acciones pertinentes para implementar las medidas de control en el suministro de combustible.</p> <p>(...)</p> | <p>\$10,040.00.</p> | <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p> |
| <b>CUARTO TRIMESTRE</b> |   |                     |  |
| 5                       | <p>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b><u>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</u></b></p> <p>Derivado de la revisión a la partida presupuestal 8.2.5.3.9.1.11.5.1.- Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones; se observó que se realizaron</p>   | <p>\$31,703.00.</p> | <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano</p>   |

## ANEXO 2

**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No.  | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO  | NO SOLVENTADO       | STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO  |
|--|---|---------------------|--|
|  | pagos por un monto de \$31,703.00, por concepto de recargos correspondiente al entero del Impuesto sobre la Renta de los meses de octubre y noviembre de 2016, por concepto de Retenciones por Salarios y Asimilados a Salarios, mismos que se detallan de la siguiente manera:<br>(...)  |                     | Superior de Fiscalización del Estado Informa:<br><br>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.  |
| <b>CUENTA PÚBLICA ANUAL</b>                          |   |                     |  |
| <b>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.</b> |   |                     |  |
|  | <p><b>Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada</b></p> <p><b>a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:</b></p> <p><b>FG018 Aportación Estatal para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal; TAB114.- Construcción del centro de procuración de justicia en Jalpa de Méndez; con una meta final de 1.00 obra (en proceso), ejecutado con fuente de financiamiento Financiamientos Internos, con un monto devengado \$114,445.88.</b></p> <p><b>Observación 2.3.- En la estimación número 1 se calculó erróneamente el volumen de relleno del concepto: 4.- Relleno con material de banco (arcilla areno-limoso), compactado al 95% de su p.v.s.m. En capas de 20 cm de espesor promedio, para plataforma de desplante; Incluye: suministro de los materiales, agua, mano de obra, herramienta menor y equipo, formación y afinado de taludes, en virtud de que en la tabla del cálculo de volumen del cadenamamiento 0+017 al cadenamamiento 0+020, la longitud entre dos debe ser 1.5 m y en la tabla tiene 5 m, en el cadenamamiento 0+020 A1 + A2 es igual a 115.28 m2 y colocaron erróneamente 87.95 m2, lo que genera un volumen en exceso de 266.83 m3, por lo que se observa un monto de \$52,686.97 (Cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y seis pesos 97/100 M.N.) IVA incluido por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se describe en la siguiente tabla:<br/>(...)</b></p> | <b>\$87,372.46.</b> | <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p> |
| <b>6</b>   | <b>NO SOLVENTADO CUANTIFICADO</b>   | <b>\$582,865.46</b> |  |
| <b>6</b>   | <b>TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR</b>   | <b>\$582,865.46</b> |  |

**ANEXO A**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No.   | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO   | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO            |
|---|--|-----------------|--|
| <b>PRIMER TRIMESTRE</b>   |  |                 |  |
| <p><b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras.</b><br/> <b>I.1 Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</b></p> |  |                 |  |
| 1   | <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b></p> <p><b>39801 Impuesto Sobre Nómina</b></p> <p>De la revisión efectuada al pago del <b>3% Sobre Nómina</b> y como evento posterior a los trabajos de fiscalización se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No se considera para la base del cálculo de este impuesto, el pago de la partida presupuestal 43903.- Subsidios a los Sectores Seguridad Pública y Procuración de Justicia, misma que forma parte del capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un importe de \$8'819,550.00 y consecuentemente se omite el pago del impuesto por el importe de \$264,586.50 lo anterior derivado que se emite un cheque a nombre del Director Administrativo del Ente, pagándose en efectivo a cada uno de los servidores públicos firmando un recibo simple correspondiente al monto percibido, como a continuación se detalla:<br/>           (...)</p> | \$264,586.50    | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |
| <p><b>I.2.- Observaciones al Control Interno</b></p>  |  |                 |  |
| 2   | <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>2112.- PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO</b></p> <p><b>Antigüedad de Saldos</b></p> <p>Derivado de la revisión efectuada a los saldos contables al 31 de marzo de 2015 con movimientos posteriores al 31 de agosto del mismo ejercicio de la cuenta contable 2112 <i>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</i>, se observa que no han depurado los saldos cuya antigüedad tiene su origen del ejercicio 2012, por el monto de \$5,700,964.92, esto deriva en incumplimiento y omisión a las disposiciones normativas respectivas, las cuales establecen: "Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos, sólo se podrá hacer pagos con base en él hasta antes del día 15 de febrero del siguiente año calendario, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubiere contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes".<br/>           (...)</p> | Control Interno | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |

**ANEXO A**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

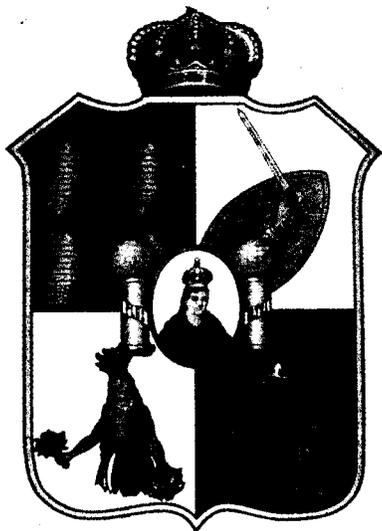
| No.                      | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO  | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO            |
|--------------------------|---|-----------------|--|
| 3                        | <p><b>Observación 2</b></p> <p><b>GARANTÍA</b></p> <p>Se observa que los servidores públicos responsables del manejo de inversiones y valores, así como del responsable de custodia de los vales, de combustible, no se encuentran afianzados para el manejo de los recursos, lo anterior derivado del resultado de la aplicación del cuestionarios de Control Interno donde se obtuvo las siguientes respuestas: numeral 39.- Respecto a que si ¿Se tienen afianzados a los empleados que manejan inversiones y valores? y numeral 129.- ¿Se encuentra afianzado el responsable de la custodia de éstos? en ambas respuestas señalan que no; respondiendo que "no se tiene consideradas partidas".</p> | Control Interno | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |
| <b>SEGUNDO TRIMESTRE</b> |   |                 |  |
| 4                        | <p>I.1.- Observaciones al Control Interno</p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>ACTIVO NO CIRCULANTE</b></p> <p>De la revisión efectuada a una muestra selectiva de los bienes muebles, que integran el inventario, el cual fue proporcionado por el Jefe de Departamento de Control Patrimonial, se observan los siguientes Bienes en mal estado:<br/>           (...)</p>   | Control Interno | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |
| <b>TERCER TRIMESTRE</b>  |   |                 |  |
| 5                        | <p>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>Antigüedad de Saldos</b></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta contable 2117.- Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observa que presenta una antigüedad de saldos de más de 300 días por concepto de descuentos efectuados a los servidores públicos vía nómina correspondiente a seguros, por el importe de \$85,763.50, de acuerdo a como se detalla en la cédula siguiente:<br/>           (...)</p>  | Control Interno | Pendiente de iniciar Procedimiento Administrativo. |

**ANEXO A**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

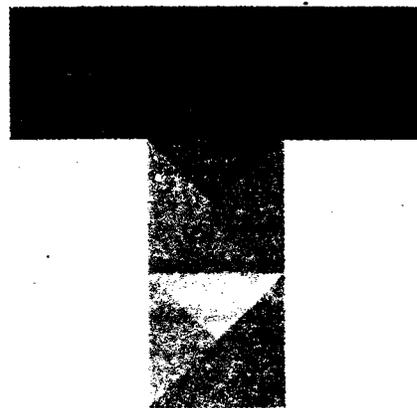
| No.                     | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO   | NO SOLVENTADO   | STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO            |
|-------------------------|--|-----------------|--|
| <b>CUARTO TRIMESTRE</b> |  |                 |  |
| 6                       | <p>I.1.- Observaciones al Control Interno.</p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>Estados Financieros</b></p> <p><b>Notas a los Estados Financieros</b></p> <p>Derivado de la revisión de las Notas de los Estados Financieros del mes de diciembre de 2015, se observa lo siguiente:</p> <p><b>1.1 1).- Notas de Desglose.- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles,</b> describen: <i>"La Fiscalía General del Estado tiene una diferencia contra los registros de control patrimonial de la Secretaría de Administración, en virtud que no se tienen registrados los bienes inmuebles, infraestructura y bienes muebles, se realizará nuevamente una conciliación para detectar las diferencias y proceder a realizar los registros contables correspondientes, una vez que se tengan las cifras reales".</i> Cabe hacer mención que dicha Nota se viene registrando desde el mes de julio de 2015, sin embargo hasta el día 31 de diciembre del mismo ejercicio no se han realizado las gestiones pertinentes para la presentación de saldos reales.</p> <p>Aunado a lo anterior se describe que mediante oficio número HCE/OSF/DFEG/T4/03/2016 de fecha 03 de junio de 2016, se solicitó evidencia documental de la conciliación y registros contables efectuados, sin embargo no fue proporcionada dicha documentación.</p> <p>(..)</p> | Control Interno | Pendiente de Iniciar Procedimiento Administrativo. |

**ANEXO B**  
**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**  
**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO**

| No.  | EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO  | NO SOLVENTADO | STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO  |
|--|---|---------------|--|
| <b>PRIMER TRIMESTRE</b>  |   |               |  |
| <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno no solventadas.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> |   |               |  |
| 1  | <p><b>Observación 1</b></p> <p><b>CAPÍTULO 3000 SERVICIOS GENERALES</b></p> <p><b>39801 Impuesto Sobre Nómina</b></p> <p>De la revisión efectuada al pago del 3% Sobre Nómina y como evento posterior a los trabajos de fiscalización se observa lo siguiente:</p> <p>1.1. No se considera para la base del cálculo de este impuesto, el pago de la partida presupuestal 43903.- Subsidios a los Sectores Seguridad Pública y Procuración de Justicia, misma que forma parte del capítulo 4000.- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, por un importe de \$8'819,550.00 y consecuentemente se omite el pago del impuesto por el importe de \$264,586.50 lo anterior derivado que se emite un cheque a nombre del Director Administrativo del Ente, pagándose en efectivo a cada uno de los servidores públicos firmando un recibo simple correspondiente al monto percibido, como a continuación se detalla:<br/>           (...)</p> | \$264,586.50  | <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.</p> |



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**